



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2026

ARTICULO 1.- REGULACIÓN

Por medio de la presente se establecen las Bases reguladoras de la concesión de ayudas y becas por el Ayuntamiento de Llanera para las actividades señaladas en el artículo tercero de estas Bases, que se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio que desarrolla dicha Ley y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 178, de 2 de agosto de 2010). El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021. También, por el resto de normativa concordante y de pertinente aplicación.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

Estas ayudas tienen como finalidad última la dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as – de ahora en adelante, AMPA –, elementos esenciales para la defensa de los intereses de la comunidad educativa, para que desarrollen sus proyectos y actividades.

De forma más específica, se pretende:

- Fomentar las actividades realizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en el municipio de Llanera.
- Apoyar aquellos proyectos que supongan la realización continuada de servicios y actividades en el ámbito escolar.
- Impulsar proyectos que contribuyan a la conciliación entre los ámbitos familiar, educativo y comunitario.
- Incentivar aquellos programas que cuenten con contenidos socioeducativos.
- Potenciar proyectos que persigan la colaboración con los centros educativos en la organización de actividades y talleres didácticos.
- Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 3.- FINANCIACIÓN

En cada convocatoria se expresará tanto la cuantía global máxima de las subvenciones a otorgar, 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria, 323.48902 del presupuesto municipal.

ARTICULO 4.- OBJETO

1.- Estas Bases tienen como objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones destinadas a aquellas AMPAS de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, legalmente constituidas y sitas en Llanera, para la organización de actividades y proyectos que se lleven a cabo durante el curso escolar, dirigidos mayoritariamente a los escolares del Concejo.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

Se entenderá por curso escolar aquel que finaliza en el año de la convocatoria – entre el 1 de septiembre anterior y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

2.- La cuantía concreta de la subvención se determinará en función del crédito disponible consignado a tal efecto y de las solicitudes presentadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el curso escolar que finaliza el año de la correspondiente convocatoria.

Más concretamente, **siempre y cuando** figuren incluidas dentro del proyecto presentado y se lleven finalmente a cabo, serán subvencionables:

- Actividades que promuevan la conciliación entre los ámbitos familiar y educativo.
- Actividades que contribuyan al desarrollo cultural y social de los alumnos/as del centro donde se vaya a desarrollar la actividad.
- Actividades que complementen los procesos formativos del alumnado en cualquiera de sus facetas.
- Actividades que favorezcan la realización de actuaciones conjuntas entre la comunidad educativa, la comunidad familiar y el alumnado; también en conjunto con otras AMPAS o asociaciones culturales o sociales del municipio de Llanera.
- Actividades que complementen actuaciones, cursos y talleres desarrollados por los centros educativos del municipio de Llanera.
- Actividades, cursos y talleres promovidos de forma autónoma por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as en cualquier tipo de materia didáctica, cultural, artística o deportiva.
- Actividades relacionadas con el Plan Municipal de Infancia de Llanera dirigidas a la difusión y sensibilización social sobre los derechos de la infancia y la participación de niños, niñas y adolescentes.
- Actividades que desarrollen actuaciones de carácter integrador.
- Actividades que fomenten la promoción de valores de tolerancia y que estimulen el conocimiento de otras culturas.

2.- En ningún caso se subvencionará la inversión en bienes de inmovilizado o aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Llanera haya participado asumiendo gastos, con cargo a su propio Presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie.

3.- Tampoco se concederá ayuda económica para un mismo proyecto realizado por varias asociaciones por lo que, en el caso de proyectos conjuntos entre varias AMPA de Llanera, la solicitud deberá ser presentada por una sola asociación, la cual se hará responsable de la realización y justificación de la actividad subvencionada.

4.- La concesión de subvención en la presente convocatoria no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

ARTICULO 6.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarias todas las AMPA a las que se refiere el artículo cuarto de estas Bases que pretendan desarrollar las actividades previstas en el ámbito de esta convocatoria, **siempre que** cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Llanera a la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones. El listado de componentes de la junta directiva deberá estar actualizado en el correspondiente Registro, a fin de que los datos del solicitante coincidan con los del representante legal de la asociación.
- b) No estar incursas las personas que ostentan la representación legal de las asociaciones, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no ser deudora del Ayuntamiento de Llanera por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible mediante el procedimiento de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Llanera y hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.- En el caso de actividades conjuntas entre varias AMPA o asociaciones del municipio de Llanera, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recojan la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, será obligación de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases:

- Ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el artículo 14 de estas Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

- Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en estas Bases.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El Ayuntamiento de Llanera distribuirá las subvenciones entre los proyectos de los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (de 0 a 5 puntos)
- b) Número de alumnos/as representados por los integrantes de la Asociación que estén al día en el pago de la cuota a la fecha de solicitud (de 0 a 3 puntos):
 - Menos del 20% de alumnos/as representados con respecto al número de alumnos/as matriculados: 1 punto.
 - Entre el 21% y el 35% de alumnos/as representados con respecto al número de alumnos/as matriculados: 2 puntos.
 - Más del 36% de alumnos/as representados con respecto al número de alumnos/as matriculados: 3 puntos.
- c) Número de participantes previstos en el proyecto (de 0 a 5 puntos)



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

- d) Continuidad temporal de la actividad (de 0 a 5 puntos)
- e) Interés social y cultural de los proyectos (de 0 a 5 puntos)
- f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (de 0 a 5 puntos)

2.- Una vez aplicados los elementos de valoración y ponderada cada una de las asociaciones, se hallará la totalidad de puntos que suman todas las asociaciones. A continuación, la puntuación obtenida por cada entidad se multiplicará por el importe total del crédito presupuestario asignado a la subvención y se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por las entidades. El resultado será la cuantía de la subvención que le corresponderá a cada entidad o asociación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al coste real del proyecto presentado.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se le remitirá el texto de la convocatoria y su extracto. Corresponderá a la BDNS el traslado del extracto al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación con carácter gratuito. Adicionalmente, también se le proporcionará a dicha Base de Datos el resto de información requerida en los artículos mencionados.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, de las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, así como de cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la correspondiente convocatoria, a través de la sección "Subvenciones" de la sede electrónica del Ayuntamiento y/o por aquellos otros medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUD Y PLAZOS

Las solicitudes de las subvenciones se realizarán a través del modelo normalizado correspondiente, suscritas por el representante legal de la entidad y dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llanera.

Las solicitudes habrán de presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica Municipal.
- Presencialmente, en cualquiera de los tres Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera, (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro Oficina Técnica).
- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Dentro del plazo de 30 días laborables contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de modo que, si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

ARTICULO 11.- DOCUMENTACION

1.- Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud según el modelo establecido en el Anexo I.
- DNI del representante o autorización para su consulta.
- NIF de la entidad.
- Certificado de titularidad bancaria a nombre de la Asociación solicitante para la realización del pago por transferencia.
- Declaración responsable de las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas de no estar incurso en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones – por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –. Dicha declaración se formulará según el modelo del Anexo II.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable. Para ello se utilizará también el modelo del Anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Llanera y/o en el Registro que corresponda.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo III.
- Relación de las actividades realizadas o a realizar en el curso escolar que finaliza el año de la convocatoria (entre el 1 de septiembre anterior y el 31 de agosto del año de la convocatoria) para las que se solicita la subvención, señalando los criterios que permitan la valoración conforme a lo indicado en el punto 8 de estas bases de convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.
- Certificación firmada por el/la tesorero/a de la asociación en el que conste el número de alumnos/as representados por los integrantes de la Asociación que estén al día en el pago de la cuota a la fecha de solicitud.
- Certificación emitida por el Centro en la que conste el número de alumnos/as matriculados en el centro durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
- Justificante de seguro de responsabilidad vigente que cubra las actividades organizadas.

2.- No obstante, lo anterior, habrá de tenerse en cuenta lo establecido por el art.28.2 de la Ley 39/2015 respecto al derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que:

- a) Se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

- b) No hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para ello, bastará con efectuar una declaración responsable de que permanecen en vigor y no han sido objeto de modificación.

3.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTICULO 12.- PROCEDIMIENTO

1.- Instrucción

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencia en materia de Educación y al personal dependiente de la misma.

A ella corresponderá la revisión de los expedientes de solicitud, verificando que contienen la documentación exigida y emitiendo un informe al respecto. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Complementariamente, se realizarán de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, se estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos presentados.

2.- Valoración

- 1.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria serán valoradas por una COMISIÓN TÉCNICA constituida a tal efecto, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un técnico en representación de la Concejalía de Bienestar Social.
- Una Educadora de Bienestar Social.
- Un técnico/administrativo del área de Servicios Sociales.

- 2.- La Comisión, una vez valoradas todas las solicitudes, formulará la correspondiente Resolución Provisional. Ésta se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal (www.llanera.es) y reflejará aquellas solicitudes concedidas o denegadas, junto con el motivo de denegación, y si éste es subsanable.

Se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición.

- 3.- Finalizado el plazo concedido para la subsanación, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, la Comisión Técnica emitirá un nuevo dictamen con la propuesta de resolución definitiva.
- 4.- Dicho dictamen será traslado a la Junta de Gobierno Local, órgano finalmente competente para la resolución y concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, señalando: la relación de solicitudes a los que se concede la subvención, las que han resultado denegadas y aquellas otras desestimadas por otras causas como desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

las subvenciones desestimadas, se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

La publicación de las listas, tanto definitivas como provisionales, de las ayudas al estudio y becas de comedor sustituirá a la notificación en los términos que se establecen en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha publicación se hará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la sede electrónica y la web municipal (www.llanera.es).

Si en la convocatoria se hubiese admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, se procederá a requerir su presentación en un plazo no superior a 5 días laborables.

3.- Propuesta de resolución provisional

Habiendo requerido los documentos pertinentes, realizadas las valoraciones de los proyectos presentados, vistos los informes que en su caso se hayan emitido y aplicados los criterios de reparto del crédito presupuestario disponible para la subvención (artículo 8 de estas Bases), la Comisión técnica formulará una propuesta de acuerdo provisional debidamente motivada, en la que deberá constar: los datos de las entidades solicitantes, los criterios de evaluación utilizados, las puntuaciones parciales y totales alcanzadas, la concesión o denegación de las subvenciones y los importes de las mismas si correspondiere.

Dicha propuesta de acuerdo provisional, a través del órgano instructor, será objeto de publicación – a efectos de su notificación a los interesados – en la sección “Subvenciones” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera, concediéndoles un plazo de 5 días laborables para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta más hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

4.- Propuesta de resolución definitiva

Examinadas finalmente, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo definitivo de concesión.

ARTICULO 13.- RESOLUCION

1.- La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación del Alcalde-Presidente, será quien resolverá definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones, señalando: la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el importe de las mismas y una referencia a los criterios de valoración y puntuación total tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de subvenciones desestimadas, se indicará además el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma, entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario por haberse destinado a otros proyectos prioritarios.

2.- Las propuestas de resolución **no crean derecho alguno** a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Llanera **mientras** no se haya notificado la resolución de concesión.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTICULO 14.- JUSTIFICACION

1.- Los perceptores de estas subvenciones estarán obligados a justificar, **hasta el día 31 de octubre del año de la convocatoria**, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Dicha justificación, que habrá de ir dirigida a la Concejalía con competencias en materia de Educación, deberá hacerse en el mismo lugar y de la misma forma en que se presentaron las solicitudes.

No obstante, la junta de gobierno local podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto

Los gastos a justificar serán aquellos que, siendo realizados y efectivamente pagados durante el curso escolar (art. 4 y 5 de estas Bases), se correspondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.- La justificación deberá realizarse mediante la aportación de la **cuenta justificativa** – para lo que se utilizará el anexo correspondiente – de la subvención, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de **los gastos efectivamente realizados** en relación con la actividad subvencionada, con entrega de facturas originales o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico para su escaneo y devolución.

Cada documento de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido efectivamente pagado, ya sea mediante adeudo de la transferencia bancaria, certificado del proveedor acreditando el pago o el ticket de caja (acompañando la factura).

El total de dichas facturas o documentos será, como mínimo, por el importe de la cantidad subvencionada. Las fechas de los documentos justificativos deberán coincidir con el periodo subvencionado.

- b) **Memoria** detallada con identificación de la/s persona/s responsable/s de desarrollar cada actividad objeto de subvención, así como los lugares y fechas de realización de las actividades, asistentes/beneficiarios en su caso estimados, materiales utilizados y/o entregados a los asistentes, en su caso y si procede.

ARTÍCULO 15.- PAGO DE LA SUBVENCION

1.- Por regla general, el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas, en un solo abono y mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya señalado en la ficha de acreedores. En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto subvencionado, el pago se realizará como máximo por el importe justificado.

Las cantidades percibidas de forma anticipada que no hayan sido justificadas dentro del plazo dado deberán ser inmediatamente devueltas y, en su caso, se le aplicará el interés de demora legalmente previsto.

2.- La falta de justificación inhabilitará a la entidad perceptora para percibir nuevas subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

ARTÍCULO 16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Cuando se determine la revocación de una subvención, este hecho supondrá tanto la obligación de devolver – total o parcialmente – las cantidades percibidas, como el abono de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo.

El Ayuntamiento de Llanera procederá a la revocación en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando los datos o documentos requeridos para ello u ocultando aquéllos que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

2.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención y a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordado previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 52 y siguientes), de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN, RECURSOS E IMPUGNACIONES

1.- La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases serán resueltas por la Alcaldía, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

2.- Asimismo, las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1 El Ayuntamiento de Llanera en adelante Ayuntamiento, con NIF: P3303500G, domicilio en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), recaba datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as del 2026.

La base jurídica es el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de una obligación legal, así como en el 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las bases des solicitud para las comunicaciones vía SMS se basan en e l art. 6.1 a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos no se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los plazos establecidos para la interposición de recursos y reclamaciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la normativa sectorial de acuerdo con cada procedimiento (subvenciones, fiscal...), así como los plazos previstos en las normas de archivo municipales.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
26/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 63664Y

Los datos personales de las personas aspirantes serán publicados, por obligación legal en el tablón de anuncios.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la entidad tienen derecho a:

- Obtener información sobre si la entidad está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la entidad dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Puedes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llanera, en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través del correo: dpd@llanera.es.

Puede retirar su consentimiento mediante solicitud al correo electrónico: dpd@llanera.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo puedes ponerte en contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@llanera.es.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

19.2.- Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

19.3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL - PRIMERA

La mera presentación de la solicitud de subvención contemplada en estas Bases implica el conocimiento y aceptación de estas Bases por parte del interesado y de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 178, de 2 de agosto de 2010); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en todo lo que resulte aplicable directa o subsidiariamente a la subvención solicitada.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: **WFCA ACWQ HXK2 4KRN HF7Z**

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas 2026 - SEFYCU 148113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 12